

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 02 AGO 2018

**VISTO:** La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 2017.

**RESULTANDO: I)** Que por la misma se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **AS SPORTS SAD**, para la construcción de un centro deportivo de alto nivel denominado ENFOQUE, ubicado en la calle Florencio Varela entre Magariños Cervantes y Pedro Bustamante de la ciudad de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 6.203.871.

*OK*  
**CONSIDERANDO: I)** Que la empresa **AS SPORTS SAD** solicita autorización para trasponer del beneficio otorgado a la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil) a la importación de bienes destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, como también a bienes de activo fijo destinados al equipamiento, que no implica modificación en la inversión total ya declarada.

**II)** Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248 del 10 de agosto de 2010.

**LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN**

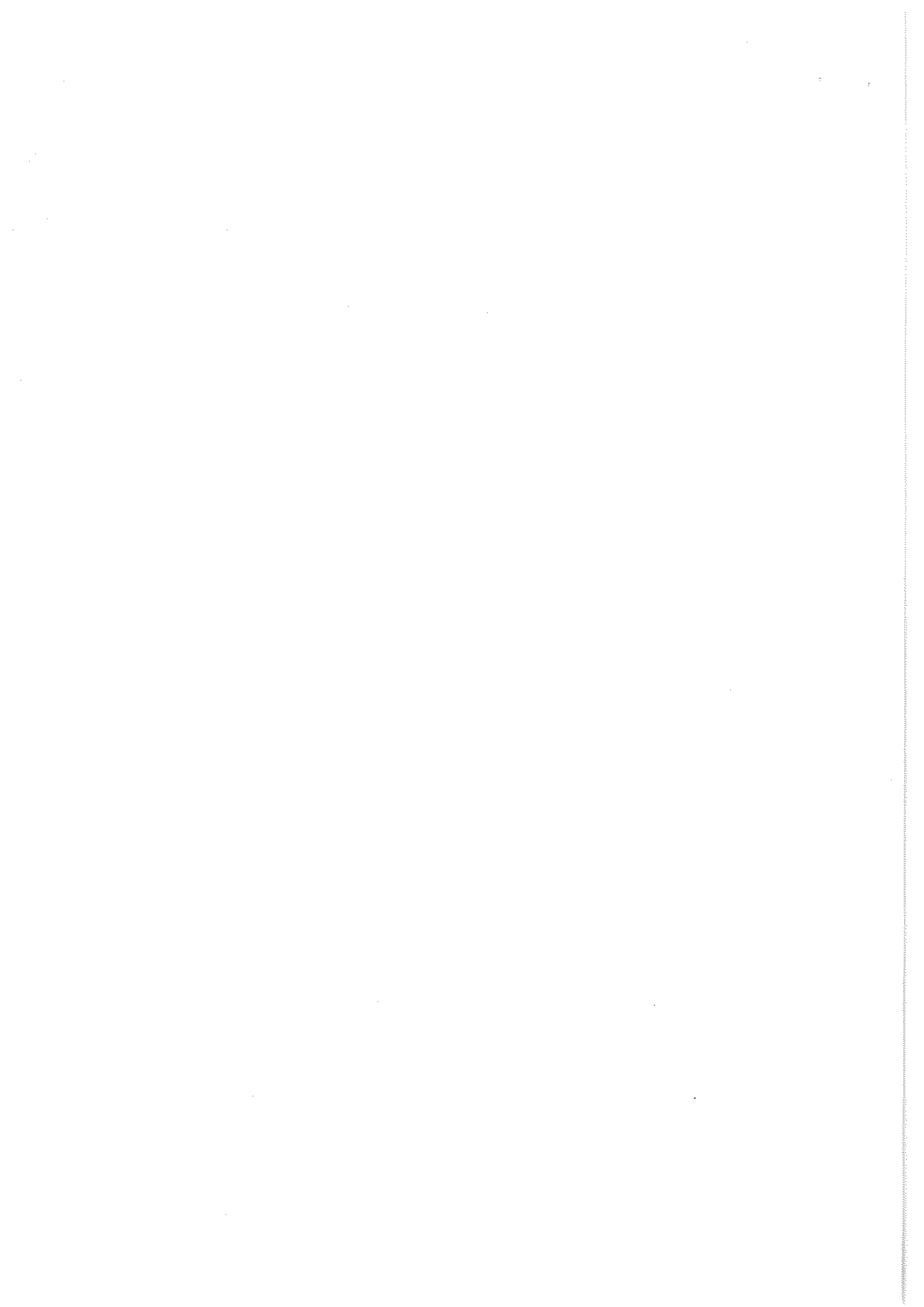
1º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2º.- Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por hasta un monto imponible de U\$S 3.460.026, excluidos U\$S 489.859 de Leyes Sociales".

2º.- Modifícase el numeral 4º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma: "4º.- Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso f. del Decreto N.º 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, por un monto imponible de hasta U\$S 401.182".

3º.- Modifícase el numeral 5º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo 2017 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"5º.- Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD** a usufructuar la exoneración del 50% de todas las tasas y tributos que graven las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento y de



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 732.652, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º inciso f. y g. del Decreto N.º 175/003".

4º.- Autorízase a la empresa **AS SPORTS SAD**, a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N.º 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcción (Infraestructura y Obra Civil), según consta en el cuadro de inversiones aprobado, por un monto imponible de hasta U\$S 331.470.

5º.- Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

72  
VTO. E.  
M.E.F.

OK

2016-9-1-16